

UN TESTIMONIO LATINO DESCONOCIDO
EN LA CONTROVERSIA SOBRE LA LICITUD
DEL TEATRO EN EL SIGLO DE ORO:
ARAOZ, *DE BENE DISPONENDA BIBLIOTHECA*
(MATRITI 1631)*

J. Solís

Universidad de Sevilla

Un breve excursus de un impreso raro (Francisco de Araoz, *De bene disponenda Bibliotheca*, Matrity, ex officina Francisci Martinez, 1631, ff. 12^v-18^r) contiene un fragmento desconocido sobre la licitud del teatro en el Siglo de Oro. El artículo presenta un estado de la cuestión, descripción del impreso e información sobre su contenido, junto con la edición del fragmento y su traducción comentada.

An unknown Latin text on the controversy surrounding the licitness of the theatre in the Golden Age: a short digress from D. Francisco de Araoz, *De bene disponenda Bibliotheca*, Matrity, ex officina Francisci Martinez, 1631, ff. 12^v-18^r. This paper offers a schematic review of the authors who have studied the licitness of the theatre. Description and information about this book dealing with odd bibliographic system. Edition and commented translation of this extract.

Se conoce como controversia o debate sobre la licitud moral del teatro¹ el conjunto de escritos que desde todos los ángulos se cruzaron en la polémica en

* Este artículo se inscribe en el proyecto de investigación de la DGICYT PS91-0106: *Diccionario de Obras Latinas del Humanismo Español*.

¹ La obra imprescindible para el estudio de la polémica sigue siendo E. Cotarelo y Mori, *Bibliografía de las controversias sobre la licitud del Teatro en España. Contiene la noticia, extracto o copia de los escritos, así impresos como inéditos, en pro y en contra de las representaciones; dictámenes de*

torno a la producción y representación dramáticas que promovieron juristas, moralistas y teólogos en contra de la tendencia exuberantemente hedonista, jubilosa y festiva que bullía en algunas manifestaciones de todas las bellas artes del Siglo de Oro español². Paralela a esta polémica de carácter ético y social existió otra de índole estética, que si bien quedaba más restringida por su faceta puramente técnica y literaria³, podía verse implicada en la controversia moral merced a la carga ideológica que subyacía en las innovaciones de contenido. Conscientes de caer en una reducción simplificadora, podríamos decir, echando mano de la famosa frase de Juvenal (10.81), que se pretendía dirigir por el angosto camino de la más puritana moral tridentina el factor *circenses* para un pueblo que tenía bastante cerradas las expectativas hacia el *panem*. Después de todo, tanta severidad era un aval para las recompensas ultraterrenas, pues las diferencias sociales de una comunidad que se pretendía nivelada con ciertos visos de honroso igualitarismo (“Del rey abajo, ninguno”) sólo eran un espejismo del sueño de la vida⁴.

En efecto, todo el gran período de vigencia de la escena española desde los albores del Renacimiento, pero especialmente desde la revolución que supuso la genial adaptación de Lope de Vega hasta los últimos años de Calderón, se ve salpicado de condenas eclesiásticas, restricciones legislativas, censura inquisitorial e incluso prohibiciones locales y nacionales, medidas que en diferentes grados alcanzan hasta los estertores del Antiguo Régimen⁵. Y a pesar de que en otros países se suscitó alguna polémica promovida por el moralismo al uso⁶, ni la actitud de los jansenistas ni las baladronadas de un William Prynne⁷, pueden compararse con la magnitud, empeño y fortuna que los anatemas de la reacción puritana tuvieron en España.

jurisconsultos, moralistas y teólogos; consultas del Consejo de Castilla; exposiciones de las villas y ciudades pidiendo la abolición o reposición de los espectáculos teatrales y un apéndice comprensivo de las principales disposiciones legislativas referentes al Teatro (Madrid 1904).

² Aparte de lo que iremos citando, cf. J.C.J. Metford, «The enemies of the theatre in the Golden Age», *Bulletin of Hispanic Studies* 28 (1951) 76-82, mero resumen de Cotarelo. No he consultado a fondo J.E. Varey, N.D. Shergold, *Teatros y comedias en Madrid (1600-1687). Estudios y documentos*, I-III (Londres 1971-75); ni todo lo mencionado en García Berrio (*infra* n. 4) 492 n. 10.

³ Los textos sobre la controversia literaria están reunidos sin comentarios individualizados en F. Sánchez Escribano y A. Porcheras Mayo, *Preceptiva dramática española del Renacimiento y el Barroco* (Madrid 1972).

⁴ Sobre las implicaciones ideológicas cf. especialmente J.A. Maravall, *Teatro y literatura en la sociedad barroca*, 2ª ed. (Barcelona 1990) 41 ss.; J.M. Díez Borque, *Sociología de la comedia española del siglo XVII* (Madrid 1976) 360-363; A. García Berrio, *Intolerancia del poder y protesta popular en el Siglo de Oro. Los debates sobre la licitud moral del teatro* (Málaga 1978) [= *Formación de la teoría literaria moderna*, II (Murcia 1980) 483-546]; y M. Vitse, *Éléments* (*infra* n. 12).

⁵ M. Ruiz-Lagos, *Controversia en torno a la licitud de las comedias en la ciudad de Jerez de la Frontera (Años 1550-1825)* (Jerez de la Frontera 1964) presenta documentos del ámbito gaditano que sobrepasan el límite que para los libros señala Cotarelo (nota 1) 7: el primer libro contra el teatro en 1609, y el último en 1814.

⁶ Cotarelo (nota 1) 7-39, ofrece algunos datos de Francia, Italia, y muy vagos de Inglaterra y Alemania.

⁷ Citado, con poco fundamento, por A. Martín Vega, «La polémica de 1682 acerca de la licitud del teatro en España: orientación bibliográfica», *Cuadernos para la Investigación de la Literatura Hispánica* 17 (1993) 125-134.

Esta ofensiva puritana, que si bien era provocada no sólo por eclesiásticos sino también por seculares, partía siempre de presupuestos religiosos, aprovechaba para redoblar las críticas y condenas cada desastre nacional o luto regio achacándolos a la cólera divina por la depravación de las costumbres; y de este modo llegaron a lograr el cierre de los teatros en todo el territorio de la Corona en dos ocasiones: desde mayo de 1598 a abril de 1599, y de 1646 a 1649⁸.

Los alegatos que presentaban los moralistas cristianos, cualquiera que fuese su profesión o estado siempre más interesados en la salvación propia que en la felicidad del prójimo, estaban fundamentados en un buen acopio de citas de autores clásicos y sobre todo de la Patrística, ornado todo con el calor de una elocuencia digna de un objetivo más noble e ilustrado que el de cercenar de raíz la creatividad de un pueblo. Los ataques se concentraban contra los tres aspectos del hecho teatral: las obras, los actores y la representación. En líneas generales pueden quedar resumidos en los siguientes puntos⁹: El contenido depravado de las obras puede pervertir las conciencias y trastocar la escala de valores establecidos. Los espectáculos teatrales religiosos hacen la competencia al púlpito. Los actores son 'gente de mal vivir'¹⁰, en quienes abunda la promiscuidad sexual e inmoralidades de todo tipo, y es un sacrilegio que representen personajes divinos. El sostenimiento de obras de caridad, como los hospitales, por medio de los beneficios de actividades pecaminosas es una grave ofensa a Dios. Las representaciones teatrales ofenden al buen cristiano con su lascivia y su travestismo¹¹. La asidua asistencia a éstas enerva a la población y la aparta de los objetivos espirituales y colectivos.

Frente a los detractores también proliferaron abiertas defensas o bien matizaciones a las condenas de cualesquiera de los aspectos combatidos¹². Como hemos adelantado y se puede inferir perfectamente del extenso subtítulo, Cotarelo recogió en ordenado y razonado corpus la gran variedad de escritos que no sólo tratan en concreto sobre la controversia sino también aquellos que tocan de pasada algún punto del debate sobre la licitud del teatro, transcribiendo cumplidamente el contenido en cuestión. Pero esta recopilación, sin dejar de ser modélica, es lógico que,

⁸ Cf. Marc Vitse, «El Teatro en el siglo XVII», en J.M. Díez Borque, dir., *Historia del Teatro en España*, I: *Edad Media, siglo XVI y siglo XVII* (Madrid 1984) 483-490.

⁹ Presenta el esquema del "pliego de cargos" J. Sanchis Sinisterra, «La condición marginal del teatro en el Siglo de Oro», en *III Jornadas de teatro clásico español. Almagro 1980* (Madrid 1981) 98-130, cuya texto de 12 puntos resumo de la *Historia y Crítica de la Literatura Española*, III: *Siglos de Oro: Barroco* (Barcelona 1983) 276-278.

¹⁰ En 1587, fr. Diego de Tapia se negaba a dar los sacramentos a la gente de teatro; cf. Cotarelo (nota 1) 16 y 563; García Berrio (nota 4) 501. Cf. también otros testimonios en Suárez (nota 13) 138-139.

¹¹ Cf. S.E. Leavitt, «Strip-tease in Golden Age Drama», en *Homenaje a D. Antonio Rodríguez Moñino*, I (Madrid 1966) 305-310 (= *Golden Age Drama in Spain: General Consideration and Unusual Features* [Chapel Hill 1972]), cit. por Martín Vega (nota 7) 132 n. 26.

¹² Presenta un cuadro sinóptico de enemigos, reformadores y defensores Marc Vitse, *Éléments pour une théorie du théâtre espagnol de XVII^e siècle* (Toulouse 1990²) 85-86, cit. por Suárez (nota 13) 128, n.6.

dada la magnitud y fecundidad de la polémica, se pueda seguir ampliando con la aparición de algún inédito o el hallazgo de testimonios en obras que respecto a este punto han pasado desapercibidas por estar vinculadas al tratamiento de otros espectáculos o por ser de contenido temático totalmente ajeno a la cuestión¹³.

Tal es el caso del fragmento que damos a conocer. Se trata de un 'excursus' inserto en una obra redactada en latín tan singular como poco relevante, el opúsculo de Francisco de Araoz, *De bene disponenda Bibliotheca* (Madrid 1631), que consiste en la exposición razonada de un original sistema bibliográfico, uno de los primeros de la historia de la bibliología¹⁴.

DESCRIPCIÓN DEL IMPRESO

CONTENIDO:

Portada: DE BENE / DISPONENDA / BIBLIOTHECA, / AD MELIOREM COGNITIO- / nem loci & materiæ, qualitatesque / Librorum, Litteratis perutile / OPVSCVLVM, / AVCTORE D. FRANCISCO / de Araoz, regalis Audientiae Hispa- / lensis Executore maximo, / D.D. LAVRENTIO RAMIREZ / de Prado, Consiliario, Legatoq; Regis / Hispaniarum, Vtriusque Iuris, aliarumq; / Bonarum Litterarum Peritissimo / Dicatvm. / CVM LICENTIA, / Matriti. Ex Officina Frãncisci Martinez. / Anno MDCXXXI.

Folio de respeto: f. ¶1.

Grabado del jeroglífico: f. ¶2 (I. de Courbes F.)

Preliminares: ff. ¶3-¶¶8.

Expositio Hieroglyphici: ff. ¶3-¶¶4.

D.D. LAVRENTIO Ramirez (carta dedicatoria): ff. ¶¶5-7.

Censura: ff. ¶¶8 (Fr. Juan Ponce de León).

Licencia del Vicario: f. ¶¶¶1 (Ldo. Velasco i Azevedo).

APPROBATIO: ff. ¶¶¶2-3 (P.Diego de Ortigosa).

LICENCIA: f. ¶¶¶3 (Martín de Segura Olalquiaga).

Fè de erratas: f. ¶¶¶4 (Ldo. Murcia de la Llana).

Suma de la Tassa: f. ¶¶¶4.

LECTORI: ff. ¶¶¶4^v-6^v.

PROEMIVM. ff. ¶¶¶6^v-8^v.

Texto: ff. 1-57^v (= A₁-H₁).

INDICVLVS: ff. H₂-I₍₃₎^v.

Colofón: f. I₍₄₎^r: MATRITI, / Ex Officina Typographica / Francisci Martinez. / Anno MDCXXXI.

¹³ Cf. E.M. Wilson, «Nuevos documentos sobre las controversias teatrales: 1650-1681», en *Actas del II Congreso Internacional de Hispanistas* (Nimega 1967) 156-170; y J.L. Suárez, «Un nuevo texto de la controversia sobre la licitud del teatro en el Siglo de Oro. Edición del discurso segundo de *Noticia de los juegos antiguos, comedias y fiestas de toros de nuestros tiempos* (Granada 1642) del licenciado Juan Herreros de Almansa», *Criticón* 59 (1993) 127-159.

¹⁴ Debo su conocimiento a Klaus Wagner, quien me propuso hace unos años hacer en conjunto su edición y estudio sobre la base del ejemplar de Sevilla BGU.

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Impreso en 8°, de 15 x 9'9 cms. Cotejo: ¶-¶¶¶¶4+4, A-H4+4, I²⁺² = 92 hojas, foliadas sólo a lo largo del texto de la obra con exclusión de preliminares e índice: folio 1 = A, folio 57 = H.

La página lleva doble caja (12'7 x 7'7, 11'2 x 6'2 cms.), que se enmarcan con líneas rectas continuas, para texto y margen externo completo. En los márgenes, que son exteriores, se constata en el superior el encabezamiento centrado del apartado de la obra, en el inferior a la derecha, como es habitual, una sílaba con guión de señal de página siguiente y, cuando corresponde, más al centro la signatura de la primera mitad del cuadernillo; el margen externo, que es de doble anchura que los dos anteriores (1,4 cm), se emplea para las eventuales citas y anotaciones oportunas. Conjugua varios tipos de letra: el más empleado es la redonda de cuerpo 16, junto con cursiva, capitales y versales. Cada página normal tiene 19 líneas¹⁵.

EJEMPLARES: Sevilla, Biblioteca General Universitaria¹⁶, sgn. 82/141; Biblioteca Colombina, 88-1-35. Madrid, Biblioteca Nacional¹⁷, sgn. R/34898. Londres, The British Library, sgn. 619 c.5. París, Bibliothèque Nationale, sgn. Q.3509.

EL AUTOR Y SU OBRA

Francisco de Araoz fue un funcionario de la administración de Justicia que publicó esta única obra que tratamos. Ante la falta de una indagación de archivo las pocas noticias que tenemos sobre el autor derivan de esta su obra. Nicolás Antonio¹⁸ lo menciona como vecino de Sevilla, pero no expresamente natural; una parte de su escueta nota la emplea en latinizar su cargo en la Audiencia sevi-

¹⁵ Este impresor desarrolló su actividad entre 1627 y 1645; llevó a cabo la edición del *Quijote* de 1636-37; cf. Justa Moreno Garbayo, «El impresor madrileño del siglo XVII Francisco Martínez», *Primeras Jornadas de Bibliografía* (Madrid 1976) 451-464; nuestro impreso aparece en la lista provisional de obras que se ofrece en el apéndice de este trabajo (p. 456b).

¹⁶ Carece de portada, y al dorso del folio de respeto (f.¶1^v) reza escrito a mano: *Bibliog^o 1 78 196*. Que es la signatura antigua tachada, y más abajo: Falta la portada. El título / es: "De bene disponenda Biblio- / theca ad meliorem conditionem / loci et materiae qualitatistique / librorum litteratis perutile / opusculum, Auctore D. / Fran^{co}. de Araoz _ Matriti, / Martínez 1631.

¹⁷ Antes 2/60260, en Raros desde 1988, según me informa I. J. G. Pinilla. Aprovecho para agradecer a Luis de Cañigral, *eruditissimo viro*, honra y prez de la Universidad de Castilla-La Mancha, los valiosos datos que gentilmente me ha brindado.

¹⁸ Cf. *Bibliotheca Hispana Nova*, I (Madrid 1783²) 402b: D. FRANCISCUS DE ARAOZ, Hispalensis civis, magister apparitorum Regiae curiae ejusdem urbis (vulgarem muneris compellationem Alguacil mayor de la audiencia de Sevilla sic interpretor), Scripsit: *De recta componenda Bibliotheca*, Hispali in 8. anno 1631.

llana, modifica ligeramente el título y yerra el lugar de impresión de la obrita, equívoco que se ha transmitido a algunos repertorios¹⁹.

Ostentaba el título de don, que en aquella época se negaba al pueblo llano — Cervantes nunca aparece como don Miguel—, pero no sabemos si por razón de su cargo en la Audiencia o por mera hidalguía. Si hubiera sido caballero de hábito, creemos que no habría dejado de constar en alguna parte. Gracias al eminente cronista de la ciudad del Betis, sabemos que ya estaba en este cargo en diciembre de 1617, durante las fiestas que siguieron a la proclamación del dogma de la Inmaculada, y que en 1675 le había sustituido en el puesto de Alguacil Mayor su nieto don Francisco Carrillo de Medina, Conde de la Ribera. Tampoco Ortiz de Zúñiga parece que llegó a examinar un ejemplar de este libro, pues extractando las noticias que da su paisano Nicolás Antonio, afirma de Araoz que “dió arte á bien componer una librería, y supo igualmente juntar la suya, que fué muy copiosa y selecta”²⁰.

Por la dedicatoria podemos inferir que mantuvo cierto trato con el político y literato Lorenzo Ramírez de Prado; es más, según sus propias palabras, la visita a la biblioteca del prócer le estimuló para redactar esas clasificaciones que había ideado para organizar sus propios libros. Pero don Lorenzo no estuvo por la labor de organizar sus fondos bibliográficos bajo el sistema que le dedicó Araoz ni de ningún otro y, a su muerte (1658), la viuda encargó para la venta el inventario de todo ese caudal, que quedó organizado en cuatro clases temáticas y, dentro de éstas, por tamaños. En este inventario encontramos nuestro tratadito dentro del apartado de «Artes Liberales, De letras humanas, libros menores y mínimos de esta clase de Humanidad: Araoz de benè disponenda Bibliotheca, Madrid 1631»²¹. En el estudio bio-bibliográfico sobre los Ramírez de Prado, cuyo miembro más relevante fue don Lorenzo, no hay mención de nuestro Araoz, ni siquiera en el apartado de aquellos hombres de letras que dedicaron sus libros al Consejero de Indias o tuvieron alguna relación con él²².

Tampoco atrajo el interés de ningún estudioso posterior, ni ninguna librería fue ordenada bajo los criterios apuntados por nuestro alguacil. Brunet²³, que sospechó el mencionado desliz de N. Antonio, tampoco tuvo delante ningún ejemplar de esta rara obra, según se infiere tanto de la corrección expresa de su título a par-

¹⁹ D. Nicolás no llegó a examinar *de visu* ningún ejemplar, cuya noticia quizás la extrajera de las adiciones al ms. *Iunta de libros* de Tomás Tamayo de Vargas (m. 1641), comentado por J. Fernández Sánchez, *Historia de la Bibliografía en España* (Madrid 1987) 56-59, aunque cuesta trabajo admitir que el tratadito de Araoz tampoco haya sido citado en esta *Historia*. El equívoco originado fue corregido en Palau y Dulcet, *Manual del librero hispano-americano*, I (Barcelona-Oxford 1947) 97a.

²⁰ Cf. D. Ortiz de Zúñiga, *Anales eclesiásticos y seculares de la ciudad de Sevilla*, IV (Sevilla 1989 [= Madrid 1796]) 270 y 176 respectivamente.

²¹ Cf. J. de Entrambasaguas, *La biblioteca de Ramírez de Prado*, II (Madrid 1943) 30.

²² Cf. J. de Entrambasaguas, *Una familia de ingenios: Los Ramírez de Prado* (Madrid 1943) 40-126; no sabemos si hay noticias en su epistolario cuya edición, a cargo de L. Ortiz Muñoz, se anuncia en nota p. 102.

²³ Cf. J.-Ch. Brunet, *Manuel du libraire et de l'amateur de livres*, I (París 1863²) c. 375.

tir de los datos que le proporcionan las listas de un repertorio particular²⁴, como también por incluir en su catálogo razonado bajo el mismo número que asigna al *De bene disponenda* otro tratado de similar contenido²⁵. Asimismo, Brunet hace constar que tampoco fue considerada en las recopilaciones de Joachim Maderus²⁶.

No lo hallamos en las notas de Gallardo, pero sí formó parte de algunas de las grandes bibliotecas particulares españolas, como la del marqués de Morante²⁷ o la del de Jerez de los Caballeros²⁸. Menéndez Pelayo, tan proclive a hinchar de nombres sus vastos elencos de intelectuales españoles, ni siquiera menciona al alguacil y su opúsculo, cita que pertinentemente habría cabido tanto en el «De re bibliographica», como en el «Inventario Bibliográfico», excursus ambos de una de sus más entusiastas y polémicas obras²⁹. Este desinterés persiste también en las modernas publicaciones de la Fundación Sánchez Ruipérez, salvo la mención ocasional y a veces errónea³⁰. Sin embargo se le cita en dos obras, no muy recientes, relacionadas de alguna manera con la filología clásica. Agustín Millares Carlo señala, “a título de curiosidad”, que el precioso tratadito de Araoz, uno de los más antiguos bibliólogos españoles, echó las bases —infructuosamente— de una clasificación bibliográfica científica³¹. Herrero Llorente atribuye a Araoz la innovación léxica de la palabra bibliografía³², lo cual es un yerro procedente de la incorrecta interpretación de una cita indirecta, quizás la precedente. En esta época, e incluso mucho después, se utilizaba ‘bibliotheca’ para esa acepción,

²⁴ *Bibliotheca Heberiana. Catalogue of the Library of Richard Heber*, I-IV (Londres 1834-36), part. I n° 362, VI n° 149.

²⁵ El tratado *Avis pour dresser une bibliothèque* (París 1627), de Gabriel Naudé (1600-1653); cf. Brunet, *Manuel*, VI: *Table méthodique* (París 1865), c. 1797, n° 31156. El *Avis* de Naudé tuvo otra edición en 1644 incluido en n° 31138; cf. Brunet, III, c. 478. Recientemente ha sido editado en italiano: G. Naude, *Consigli per la formazione di una biblioteca*, a cura di M. Bray, presentazione di J. Revel (Nápoles 1992).

²⁶ *De bibliothecis atque archivis virorum clarissimorum libelli et commentationes, cum praefatione de scriptis et bibliothecis ante diluvianis*: antehac edidit Joach.-Joa. Maderus, secundam editionem curavit Joh.-And. Schmidt, I-II (Helmstaedt 1702-05). Esta obra tiene como suplemento el tratado de J.D. Koehler, *Sylloge aliquot scriptorum de bene ordinanda et ornanda bibliotheca* (Frankfurt 1728) de contenido similar al de Araoz.

²⁷ El ejemplar del opúsculo de Araoz del bibliófilo madrileño estaba sellado con sus armas; después de consignarlo con exactitud anotó en su catálogo: “Buen ejemplar de un libro raro”; cf. Marqués de Morante, *Catalogus librorum doctoris D. Joach. Gomez de la Cortina, march. de Morante, qui in aedibus suis exstant*, VI (Madrid 1859) 424. Algunos datos sobre el destino de aquella biblioteca cf. *Habis* 23 (1992) 393-395.

²⁸ Aparece en el listado alfabético de la Hispanic Society; cf. Clara L. Penney, *Printed Books, 1468-1700 in the Hispanic Society of America. A Listing* (Nueva York 1965) 35.

²⁹ *La Ciencia Española*, I-III (Santander 1947); nada hay en la última edición.

³⁰ “Lorenzo Araoz”, en el apartado *Historia s.v. bibliotecología*, apud J. Martínez de Sousa, *Diccionario de Bibliología y ciencias afines* (Madrid, 1993²) 103. Tampoco he encontrado datos en la *Bibliografía de la Literatura Hispánica*, de J. Simón Díaz. Al menos está consignado en Biblioteca Nacional. Dirección General del Libro y Bibliotecas, *Catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español: Impresos del siglo XVII*. Tomo I (A) (Madrid 1992) 204, n° 891.

³¹ *Introducción a la historia del libro y de las bibliotecas* (México 1971), 265 n.23.

³² *Introducción al estudio de la Filología Latina* (Madrid 1988²) 202.

como la emplea el propio Araoz (f. 47^v), y así continúa en el *Diccionario de Autoridades*³³.

En fin, a pesar del severo veredicto que la posteridad ha dictado sobre esta obrita, se ha publicado recientemente una edición facsímil (Madrid, Instituto de España, 1992) con traducción de Lorenzo Ruiz Fidalgo y estudio introductorio de Isabel de Fonseca, pero muy difícil de adquirir, por no decir imposible, dado el carácter no venal y especial para bibliófilos de esta publicación: *Habent sua fata libelli*.

La peculiaridad del sistema bibliográfico ideado por Araoz estriba en ser una clasificación temática de los libros cuya ordenación, digamos, topográfica tiene un patente simbolismo propedéutico. Engarza, desde luego, con la concepción medieval de clasificación de las ciencias, que jerarquiza los saberes y subordinada a la teología la totalidad de los conocimientos. Organiza, pues, todo el conjunto de los libros, los existentes y los por existir, en quince 'categorías'³⁴ cuyos contenidos consignamos brevemente a la espera de publicar su traducción y estudio: 1^a Gramática, 2^a Obras de Referencias, 3^a Retórica, 4^a Literatura en prosa, 5^a Literatura en verso, 6^a Ciencias Exactas y Tecnología, 7^a Ciencias Naturales y Aplicadas, 8^a Ética, 9^a Derecho Civil, 10^a Derecho Canónico, 11^a Filosofía Escolástica, 12^a Sagrada Escritura, 13^a Historia Sagrada, 14^a Patología, 15^a Culto Religioso.

En estos apartados categoriales, en los que se atisba la tradicional división de las *Artes Liberales* modificada por el Humanismo, ordena los saberes contenidos en los libros desde lo más elemental y menos importante hasta lo más trascendente para el perfeccionamiento del hombre, pudiendo quedar sintetizados en cuatro aspectos universales: *VERBVM*, *RES*, *HOMO*, *DEVS*. La palabra, las cosas, el hombre en la doble vertiente moral y social, y lo divino.

La mención de obras y autores es siempre a modo de ejemplo, sin constatar título³⁵ y demás datos bibliográficos a que estamos acostumbrados, y cerrando las escuetas relaciones con el peculiar etc. de *et alii*. Por otra parte, se esfuerza por dar razón de la ubicación según la valoración de cada materia, y expresado todo ello por medio de un latín impregnado de hispanismos, con una fraseología rebuscada en la que inserta a cada paso citas textuales.

Su inquietud intelectual le hace a veces explayarse en algunas digresiones al hilo de lo que va tratando, como la explicación del jeroglífico de la sabiduría, la descripción de una capilla de cantores, la exaltación de las tres vías de la ascética, o este 'excursus' que se enmarca en la controversia sobre la licitud del teatro.

³³ A título de curiosidad, la primera vez que se usó la palabra bibliografía fue en 1643, por el P. Louis Jacob, según L.-N. Malclés, *Les sources du travail bibliographique* (Ginebra 1950) 1, quien, con algunas incorrecciones, acaba poniendo sobre la pista; cf. Brunet, III, c. 478.

³⁴ *Praedicamenta*; cf. M. Bravo Lozano, «Un aspecto de la latinización de la terminología filosófica en Roma κατηγορία/PRAEDICAMENTVM», *Emerita* 33 (1965) 351-380.

³⁵ Cf. J. Simón Díaz, «El título en el libro antiguo español», *Homenaje a don Agustín Millares Carlo*, I (Las Palmas 1975) 309-328.

Araoz, que es un hombre culto, con gusto literario³⁶, queda bastante lejos de los anatemas y reprobaciones que blandían los detractores del teatro, quizás más eruditos que él, pero aquejados de la cerrazón y el misoneísmo que tan lamentablemente afligió a la cultura española y lastró su progreso. Sin embargo, como persona de orden por su condición y oficio, tiende a moderar y regular el “darle gusto al vulgo” del programa lopesco, y cree que tiene algo que decir en esta controversia que se ha suscitado hace algunos años en el ambiente literario y también judicial. De hecho, la exposición de sus medidas para paliar algunos excesos está en consonancia con una resolución del Consejo de Castilla de 1615 para *Reformación de comedias*³⁷. Asimismo, sin llegar al extremo de la feroz diatriba de que hace gala el P. Juan Ferrer³⁸, podemos rastrear algunas coincidencias argumentales en los fragmentos examinados de este tratado. Destaca, sin embargo, en la exposición de Araoz la preocupación por la educación de los menores que se ven envueltos desde la tierna infancia en el ambiente pernicioso del mundillo teatral, consideración que no hemos encontrado en ninguno de los polemistas de la época, aunque quizá podría estar inspirada en el cometido de la Junta de Reformación creada por Felipe IV en 1621 para que se ocupara de las comedias y de los libros que podían ser perjudiciales a la juventud³⁹. Es este el único punto original incluido en este fragmento, que por lo demás ni entra a debatir cuestiones doctrinales ni menciona a ningún protagonista destacado de la controversia, a los que alude vagamente al final del ‘excursus’. Se centra sólo en el control del contenido de los textos, examen de los actores, reprobración del travestismo y de la representación de papeles divinos por parte de los cómicos, y la reducción de la actividad teatral en general porque, en definitiva, «con la ociosidad, deleite y regalo la gente se hace muelle, afeminada y inhábil para las cosas del trabajo»⁴⁰.

³⁶ En sus ejemplos presenta autores procesados por la Inquisición o incluidos en el *Index*: Juan de la Cruz, Erasmo, etc. También latiniza, con cierto humor, los títulos de las cumbres de la literatura española, pero no busquemos en su raquítica obrita el menor espíritu crítico contra la situación de la cultura española que se creó a partir de 1559.

³⁷ Cf. Cotarelo (nota 1) 626-627, testimonios más en consonancia con nuestro fragmento que los mencionados por García Berrio (nota 4) 521-6, en torno a 1630.

³⁸ En su *Tratado de las comedias en el qual se declara sin son lícitas* (Barcelona 1613), recogido por Cotarelo (nota 1) 249-258, nº LXXXVIII; el P. Ferrer es “el que trata el asunto con mayor sensatez y templanza”, según M. Menéndez Pelayo, *Historia de las Ideas Estéticas en España*, I (Madrid 1974) 802, n. 2.

³⁹ Cit. por J. Moll, «Diez años sin licencias para imprimir comedias y novelas de los reinos de Castilla 1625-1634», *Boletín de la Real Academia Española* 54 (1974) 97-103.

⁴⁰ Según el P. Ferrer (nota 38), cit. por Cotarelo (nota 1) 254, transcripción fiel de un párrafo de la *Consulta o parecer [...] sobre la prohibición de las comedias*, dictamen de García de Loaisa, fray Diego de Yepes y fray Gaspar de Córdoba, previo al cierre de 1598; cit. por Cotarelo (nota 1) 392-397, y recogido con cierta aquiescencia por Ruiz Lagos (nota 5) 21-23, 76-81.

EDICIÓN Y TRADUCCIÓN DEL 'EXCURSUS'

La edición del fragmento que presentamos comienza en el apartado 2 de la 5ª Categoría y se extiende hasta el final del 'excursus'. Se han conservado las versales y cursivas, tal como aparecen en el impreso, e igualmente la puntuación; por el contrario, se han regularizado las peculiaridades gráficas (i longa, s longa), y se han resuelto las abreviaturas. Las anotaciones recogen: 1) folio del impreso seguido de las anotaciones de los márgenes superior (mg.sum.), central (med.) e inferior (im.); y ocasionalmente 2) nuestras correcciones al texto, y 3) las citas de las fuentes detectadas.

1 2 COMICI POETIS recte adiunguntur, quia comoediae ut in plurimum carmine constant, quae si de re divina, ad Poetas spirituales infra ponendos spectabunt.

Si vero aliquando comoediae soluta oratione componantur, tunc si de re humana ad historiam profanam, si de divina ad Ecclesiasticam pertinebunt.

Ex Graecis extant *Aristophanes, Euripides, et alii*. Ex Latinis *Plautus et Terentius*. **2** Ex nostris *Naharro, Lope de Vega, Tirso de Molina, et alii*.

Quod de libris noxiis et inutilibus superius dixi, de comoediis typis iam excussis hoc repetitum volo; et aliquid amplius novi, quod mihi se offert de non excussis, non abs re agam. Quia cum mei muneris sit libros, loco, studio et aestimatione dignos proponere, erit etiam de contrariis disserere: *Contrariorum enim eadem est disciplina*.

Ad hoc ergo ut notum suppono, quod ut quicumque liber excudatur, requiritur necessario duplex licentia, Ecclesiastica et Regalis Consilii **3** Supremi, quam praecedit duplex etiam approbatio piorum et litteratorum hominum, et eam districtum ipsorum examen, sed etiam excussi notitia ad eruditos, et ad eos, qui lectionis voluptate trahuntur tantummodo, paulatimque pervenit, qui comparatione reliquorum hominum paucissimi sunt. Comoediae vero statim ut ex ingenio Poetae prodeunt in scriptis, ad theatra transferuntur; ubi frequenter et summa cum attentione ab universa pene multitudine populi maximo applausu et voluptate auditur, censuratur, referturque caeteris, qui non ad- **4** fuerunt. Quo inimico homini amplissima occasio datur *superseminandi zizaniam*, quae pullulat, et ad proceritatem arboris pervenit antequam eradicetur. Siquidem post multum temporis ex quo recitatur et auditur, et hominum mentibus resedit, typis mandatur.

1 F. 12^r: (mg.sum.) *Prædicamentum*. 12 (im.) B 4

2 F. 12^v: (mg.sum.) *Quintum* (med.) *Idem de comoediis quod de malis libris. Aristot. I. Metaphys. in proæm.*
disserere] ex diser- corr. Arist. Met. I 1.2, 938a.

3 F. 13^r: (mg.sum.) *Prædicamentum*. 13 (med.) *Comoedia non statim excuduntur*.

4 F. 13^v: (mg.sum.) *Quintum* (med.) *Matth. cap. 3. Quibus comoedia purganda.*
Matth. 13.25.

Vt ergo pii et litterati homines comoedias inoffenso pede percurrant, et illis honeste adesse possint, materia earum non solum a suspitione erroris et pravae doctrinae, actioneque et locutione turpi et obscoena, sed et ab inhonesta, et bonis moribus incongrua purganda est. Et praecipue si de re **5** divina agat, in qua etiam si absit error formalis, qui pervertat intellectum circa veram et inconcussam Fidei rationem; qualiscunque tamen indecens actio, vel locutio minus idonea ad bene et pie, excelsaeque de Deo sentiendum transvertit sensum sine malitia; ut de rebus divinis conceptus, non ut par est, formetur in mente, quod in re tanta, tantique momenti magnopere vitandum est.

Comoedia ergo non solum a materia suspecta et inhonesta expurganda, sed a quibus personis agenda sit, animadvertere oportet. Quia cum li- **6** ber communiter mortuus magister appelletur, et Comicus vere vivus sit, qui viva voce, actione congrua, efficaci repraesentatione aliquid nobis significat, vel innuit recitando, quod sola lectione non perciperetur: maxime inspiciendum est, qui Comici sint adhibendi, ut comoedia et ex materia, et ex personis omnino decens et honesta reddatur, ut ei sensati, prudentesque homines sine offendiculo assistant, quia *bonum ex integra causa, malum ex quocunque defectu*, et defectus personarum comoediae non minor est defectu materiae de qua agimus. Qui ut vitetur, primo **7** vir Comicus vestibis mulieris, vel mulier viri alternatim indui prohibeantur necesse est, quo non parva occasio humanae fragilitati exhibetur libidinis etiam nefandae Deo et hominibus execrabilis. Secundo ut arceantur Comici, ne saltem personam aeterni Patris, aut Filii et Genitricis eius agant, cum et agi a ministris Levitici ordinis (ut mos erat olim in Ecclesiis Cathedralibus) etiamsi minus indigne et indecenter, abolitum sit. Tertio, si puellae innuptae, puerulique ante virilem aetatem repraesentationi magno sui detrimento, et non sine piorum offensione inservientes, ab illa **8** abstrahantur: quia eius exercitiis imbelicitati, et pravitati naturae maxime consonis a primaeva aetate nimis intenti, bona educatione, et illis tunc necessariis ad componendos mores, et honestis disciplinis instruendos defraudantur. Praeoccupatique etiam ab ineunte aetate frequentibus actionibus et locutionibus nimis festivis et lascivis repraesentationis quasi libertate privantur revocandi se in posterum ad aliud exercitium et vivendi statum diversum a malitia et nequitia doctrinae, quam pene ab ipsis incunabulis imbiberunt: cum dicat Horatius: **9** *Quo semel est imbuta recens, servabit odorem · Testa diu.*

Sed et nos ex verbis Sapientiae 4. de his miseris puellis et puerulis pene ab infantia ad nociva studia et officia repraesentationis assumptis e contrario dicere

5 F. 14^r: (mg.sum.) *Prædicamentum*. 14

6 F. 14^v: (mg.sum.) *Quintum*

7 F. 15^r: (mg.sum.) *Prædicamentum*. 15 (med.) *De vestibis induendis comoediae. Persona divina in comoedia non agatur. Innuptae et ante virilem aetatem non repraesentent.*

8 F. 15^v: (mg.sum.) *Quintum*

necessariis] ex necessaria corr.

9 F. 16^r: (mg.sum.) *Prædicamentum*. 16 (med.) *Lib.1. Epist.2.*

Hor.epist.1.2.69.

Cf. Sap.4.11-12: rapti sunt ne...

possumus, quod rapti sunt, ut malitia possideat intellectum eorum, et fictio decipiat animas suas, et fascinatio nugacitatis obscuret illis bona, constantiaque concupiscentiae pervertat sensum sine malitia. ¶ Hucusque dicta praecipue observanda sunt in actis quae communiter Sacramentalia dicuntur, quorum repraesentatio fit coram veneranda, **10** tremenda, summeque colenda Arca Novi Testamenti, in qua admirabile, verum et vivum Manna veteri praefiguratum includitur, in conspectu peculiaris Ecclesiae Pontificis, et Reverendi sanctae Inquisitionis Tribunalis, coetu Ecclesiasticorum, et Regio Iudicum superiorum Senatu, Ordinarii que et a Regimine, et suae Reipublicae Conventu circumsedentibus. Quibus incumbit praevide, ne in tam celebri spectaculo Deo et Angelis (illi assistentibus) hominibusque noto, aliquid inhonestum, indecens, et gravissimi actus qualitati indignum cum offensus- **11** ne piorum et eruditorum hominum fiat. Et ne omittamus aliquid momenti et ponderis, ad inceptum intentum pertinens dicere, dignum animadversione arbitror, societates, personas, et dies repraesentationis ad minorem numerum redigi oportere. Societates, ita ut in unoquoque oppido etiam opulento una solummodo permaneat, ne duplici duplicetur occasio nimis illas frequentandi. Personas, ne in officio tan futili et vago tot personae occupentur, praecipue in tanta penuria hominum ad Reipublicae munera necessaria obeunda. Dies, ne quotidie cives cuiuscunque conditionis **12** huic exercitio vehementer intenti, ad maiora vocati, et obligati pene omnibus cum dedecore desint, magna cum iactura temporis inutiliter consumpti, et nonnunquam cum detrimento animi. Cum comoedia etiam si ex omni parte honesta reddatur (cum ex se indifferens actio sit) propter immoderatum usum inhonesta et prava effici possit. Et ideo frequentia illius vitanda hominibus, quibus Philosophia naturalis et politica docet in omnibus actionibus moderate, temperateque esse vivendum: et nobis praecipue, quibus Petrus et Ecclesia eius verbis quoti- **13** die repetitis, *ut sobrii simus*, admonet. De hoc satis, etsi prolixè dimittatur cupienti de re tam necessaria aliquando dicere, etiam si multi et graves Auctores de ea multa dixerunt.

2. Los comediógrafos se incluyen perfectamente en el grupo de los poetas, ya que las comedias se componen por lo común en verso. Si el asunto de estas comedias trata de lo divino, esperarán su inclusión más abajo con los poetas espirituales. Si, por el contrario, las comedias están escritas en prosa⁴¹, entonces pertene-

10 F. 16^v: (mg.sum.) *Quintum* (med.) *Custodia Sacramenti. El Corregidor. Ex verbis Pauli I. Corinth.4.*

spectaculo-noto] Cf. *I Cor.* 4.9: *spectaculum facti sumus mundo, et angelis, et hominibus.*

11 F. 17^r: (mg.sum.) *Prædicamentum.* 17 (im.) C

12 F. 17^v: (mg.sum.) *Quintum* (med.) *Comoedia actio indifferens.*

13 F. 18^r: (mg.sum.) *Prædicamentum.* 18 (med.) *I. Petri cap. 5.* (im.) C 2
I Petr. 5.8.

⁴¹ El sistema de Araoz simplifica la literatura en un enfoque puramente formal: la prosa, "historiadores verdaderos y ficticios" están recogidos en la 4ª categoría.

cerán al apartado de historia profana cuando traten de lo humano, si de lo divino, a la eclesiástica. Entre los griegos se conservan Aristófanes, Eurípides, y otros; de los latinos, Plauto y Terencio; [f.12^v] de los nuestros, Naharro, Lope de Vega, Tirso, y otros.

Lo que he dicho más arriba sobre los libros nocivos e inútiles quiero repetirlo en lo referente a las comedias ya impresas; también trataré un nuevo punto más, no ajeno al tema, que se me ofrece acerca de las comedias no impresas. Pues siendo mi misión exponer los libros dignos de ubicación, estudio y ponderación, también lo será disertar sobre los contrarios, pues «idéntico conocimiento es el de los opuestos».

Así pues, al respecto doy por sabido que, para que se imprima cualquier libro, se requiere indispensablemente dos licencias, la eclesiástica y la del Consejo [f.13^r] Supremo del Reino, a la cual preceden asimismo dos aprobaciones de hombres piadosos e instruidos, y a ésta, el examen estricto de los mismos⁴²; mas también, que la noticia del impreso alcanza sólo a los eruditos y, poco a poco, a quienes se ven animados por el placer de leer, cuyo número es muy limitado en comparación con el resto de los hombres.

Las comedias, en cambio, tan pronto salen del ingenio del poeta en manuscritos, se trasladan hasta los teatros, donde en nutrida concurrencia de público casi toda la masa del pueblo escucha la obra con gran atención, enorme aplauso y regocijo, la crítica y la va contando a los demás que no [f.13^v] asistieron⁴³. Con lo cual se da al enemigo del hombre una muy abundante ocasión para «sembrar la cizaña» que se multiplica y alcanza hasta la altura de un árbol antes de que pueda ser erradicada. Con todo, mucho tiempo después de haberse representado⁴⁴ y escuchado, y de asentarse en la mente de los hombres, se manda la obra a la imprenta.

⁴² Disposición legal establecida por la pragmática de 7-IX-1558; véase un comentario de esta ley que tanta incidencia tuvo en el libro español en J. Moll, «Problemas bibliográficos del libro del Siglo de Oro», *Boletín de la Real Academia Española* 59 (1979) 49-107.

⁴³ Este carácter espontáneo e incontrolado del texto teatral está criticado en la plática del cura: “[...] que hubiese en la Corte una persona [...] que examinase todas las comedias antes de que se representasen” (*Quijote* I §48, ed. L.A. Murillo, p. 572); recogido en Sánchez Escribano (nota 3) 132. Cf. al respecto J.L. Canet, «Las comedias manuscritas anónimas o de posibles “autores de comedias” como fuente documental para la reconstrucción del hecho teatral en el período aureo», en L. García Lorenzo y J.E. Varey, eds., *Teatro y vida teatral en el Siglo de Oro a través de sus fuentes documentales* (Londres 1991) 273-284.

⁴⁴ Aquí, como *infra* f.14^v, el vocablo *recitare* está utilizado, a partir de la acepción clásica ‘declamar’, en la contemporánea de ‘representar una obra teatral’ (cf. los “recitantes de la compañía de Angulo el Malo”, *Quijote* II §11, ed. L.A. Murillo, p. 116); también en italiano, según el título de una obra en relación con la polémica: J.D. Ottonelli, *Della christiana moderazione del Teatro, libro detto l'Ammonitioni a' recitanti per avisare ogni christiano a moderarsi dagli eccessi del recitare...*, I-V, Firenze 1652 (cit. por Cotarelo [nota 1], 11, n.2). Con esta acepción culta ya Berceo emplea ‘recitar’, que no significa propiamente ‘rezar’, como quiere M. Alonso, cf. *s.v.* recitar, en *Diccionario Medieval Español. Desde las Glosas Emilianenses y Silenses (s. X) hasta el siglo XV*, II (Salamanca: Univ. Pontificia 1986), p. 1545. Del uso en latín cristiano procede el español ‘rezar’, y así lo entiende Araoz *infra* f.50^v y ss. S. de Cobarruvias (*Tesoro de la lengua castellana, s.v.* rezar) crea para cada una de estas dos acepciones de *recitare* dos entradas con etimologías diferentes.

Así pues, para que los hombres píos y doctos recorran sin tropiezo las comedias, y puedan asistir a ellas con decoro, su contenido ha de ser depurado no sólo de sospecha de error y prava doctrina, y de acción y diálogo vergonzosos y soeces, sino también de indecencias e inconvenientes con las buenas costumbres. Y especialmente, si trata de asunto [f.14^r] divino, por más que en ella no exista ningún error formal que pervierta el entendimiento de la verdadera e inquebrantable razón de la Fe, sin embargo, cualquier acción deshonesto o locución poco apropiada para abrigar buenos, piadosos y elevados sentimientos sobre Dios, altera el sentido sin malicia, y por ello, en cuestión tan grande y de tanta importancia se ha de evitar con todo empeño que se forme en la mente un concepto de las cosas divinas que no sea el adecuado.

En consecuencia, las comedias no sólo deben ser expurgadas de contenido sospechoso o indecente sino que conviene también tener en cuenta qué personajes las van a representar. Así pues, ya que el libro [f.14^v] se puede llamar vulgarmente maestro muerto⁴⁵, y el cómico en verdad lo es vivo, que de viva voz con actuación acorde y eficaz representación nos da a entender algo, o mientras declama insinúa mediante gestos lo que con la sola lectura no se percibe, se ha de examinar con todo rigor qué actores deberán emplearse para que la comedia se presente en términos totalmente decentes y decorosos tanto por el asunto como por los personajes, de modo que asistan a ella sin reparos los hombres sensatos y prudentes, puesto que «el bien procede de la integridad de su causa, el mal, de cualquier defecto»⁴⁶, y el defecto de los personajes de la comedia no es menor que el defecto del contenido del que tratamos. Y para evitar este defecto, en primer lugar [f.15^r] es necesario prohibir que el actor cómico se atavíe con vestidos de mujer, y la mujer, con los de varón, pues con ello se ofrece a la humana flaqueza no pequeña ocasión de un desenfreno tan nefando para Dios como execrable para los hombres⁴⁷. Segundo, rechazar que los cómicos representen los papeles, al menos, del Padre Eterno, del Hijo o de su Madre, puesto que está desterrada ya la costumbre, seguida antaño en las iglesias catedrales, de ser representados por los ministros del orden de levitas⁴⁸, a pesar de que era menos indigno e indecente. Tercero, si

⁴⁵ Probable alusión a algún refrán del tipo: “Con los libros que escribieron, nos abren los ojos los que murieron”, cf. L. Martínez Kleiser, *Refranero general ideológico español* (Madrid 1953), núms. 36.581 y ss., p. 416. En la diatriba del P. Ferrer (nota 38) hallamos: “Porque en las comedias se hace vivamente lo que en los libros está muerto”; cf. Cotarelo (nota 1) 252.

⁴⁶ Principio de la filosofía escolástica que establece el origen del mal en su propia causa, es decir, un acto malo, un efecto deficiente procede de una causa deficiente; cf. J. Ferrater Mora, *Diccionario de Filosofía*, I, s.v. Deficiente (Barcelona 1991⁶) 729.

⁴⁷ “Como en nuestros tiempos se ha visto y por nuestros pecados se ve, sino que el verse cada día en las comedias mujeres representar en hábito de hombre, ha hecho perder el miedo y la vergüenza...” P. Ferrer, cit. por Cotarelo (nota 1) 253. El travestismo femenino era una de los ‘cargos’ contra el teatro; cf. Sanchis (nota 9).

⁴⁸ Los clérigos de las órdenes sacras intervenían en las representaciones del drama litúrgico medieval; existe un decreto de las *Partidas* que regulaba la actuación de éstos; cf. Cotarelo (nota 1), 16.

doncellas solteras y muchachos antes de la edad adulta prestaren servicios en la representación escénica con enorme estrago para su educación, y no sin malestar de las personas decentes, deben ser [f.15^v] apartados de ella, puesto que estando demasiado inclinados desde los primeros años a estas prácticas de la interpretación, que son fiel reflejo de la debilidad y la maldad connaturales, se ven frustrados en su buena educación y en aquellas cosas entonces necesarias para formar el carácter e instruirlo en honestas enseñanzas. Y ocupándose ya desde temprana edad en los gestos frecuentes y las expresiones asaz frívolas y lascivas de la representación quedan poco menos que privados de la libertad de recogerse en un futuro a otra actividad y manera de vida ajena a la maldad y pravedad de la conducta en la que se embebieron casi desde la misma cuna, como diría Horacio: [f.16^r] «El cántaro guardará mucho tiempo el olor del que por una vez lo impregnaron recién hecho».

Pero también nosotros, acerca de estas desgraciadas doncellas y muchachos que casi desde la infancia han sido captados para la afición y cometidos perniciosos de la escena, podemos decir, en sentido contrario, las palabras de la Sabiduría: «Fueron raptados para que la maldad poseyera su inteligencia, la mentira engañara sus almas, la fascinación de la frivolidad les oscureciera los bienes y la pertinacia de la concupiscencia pervirtiera un corazón sin malicia».

Las indicaciones dichas hasta aquí deben observarse principalmente en las funciones que comúnmente se llaman Autos Sacramentales, cuya representación se hace delante de la venerable [f.16^v], sobrecogedora y digna de la máxima adoración Alianza del Nuevo Testamento, en la cual se custodia el maravilloso, verdadero y vivo Maná, que fue prefigurado en el Antiguo, y en presencia de la Dignidad Eclesiástica particular⁴⁹ y del Reverendo Tribunal de la Santa Inquisición, con el conjunto de eclesiásticos en sus respectivos asientos, de la Real Audiencia de Jueces Superiores, del Alcalde y el Corregidor⁵⁰, y el cabildo de su corporación. Pues a éstos incumbe prever que en tan concurrido espectáculo manifiesto a Dios y sus ángeles, que a él asisten, y a los hombres, no se produzca algún hecho deshonesto, indecente e indigno de la relevancia de un acto tan serio, con agravio [f.17^r] de los hombres devotos y eruditos. Y para no pasar por alto nada de importancia y peso que atañe a este propósito que he empezado, considero digno de advertir que conviene que se reduzcan a menor número las compañías, los actores y los días de representación. Las compañías, de tal modo que quede una tan sólo

⁴⁹ *Peculiaris Ecclesiae pontifex* se refiere, de modo general, al clérigo al frente de una circunscripción eclesiástica concreta, según me sugiere J. Sánchez Herrero. En efecto, este término no aparece en la síntesis sobre cargos de la Iglesia, de derecho común o particular, que redacta P. Álvarez, «Dignidades Eclesiásticas», en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, II (Madrid 1972) 758-9.

⁵⁰ La expresión *a regimine* tiene presente la construcción clásica con la preposición *ab* que denota el cometido de servidores, empleados o funcionarios (cf. *ThIL* I, s.v. a, ab, abs, cc. 22.81-23.46). Frente al representante regio que es el corregidor, con *ordinarius* alude, sea cual fuere su denominación, al cargo público cooptado de acuerdo con las "ordenanzas" del municipio.

en cada ciudad⁵¹, por importante que sea, a fin de que no se multipliquen las ocasiones de frecuentarlas en exceso. Los actores, para que no se dediquen tantas personas a una ocupación tan inútil y ociosa, máxime habiendo tan gran falta de hombres para afrontar los servicios necesarios para el Estado. Los días, a fin de que los ciudadanos de cualquier condición, [f.17^v] interesándose con pasión por esta actividad, estando llamados y obligados a cosas más importantes, no se habi-túen a faltar con desdoro a casi todos los asuntos y no se consuman inútilmente con gran pérdida de tiempo y, algunas veces, con perjuicio de sus almas. Pues, una comedia, aun siendo espejo de asunto honesto desde todo punto de vista, como la puesta en escena es en sí misma indiferente⁵², a causa de un uso inmoderado puede resultar deshonesta y degradante. Y por ello, deben evitar una asistencia frecuente a ella los hombres, a los que la Filosofía Natural y la Política enseña que se ha de vivir en todas las trances con moderación y templanza, y sobre todo nosotros, a quienes Pedro y su Iglesia nos aconseja con palabras [f.18^r] repetidas a diario «que seamos parcós».

De esto ya es suficiente, aunque haya que perdonarse a quien desea hablar largo y tendido por alguna vez acerca de una cuestión tan necesaria, a pesar de que numerosos y sesudos autores⁵³ han dicho muchas cosas acerca de ella.

⁵¹ “Que no estén dos compañías juntas en un lugar, excepto en la corte y Sevilla, ni estén más de dos meses cada año en cada lugar” *Reformación de comedias* 8 abril 1615; cf. *supra* (nota 37) 627.

⁵² Los enemigos del teatro intentarán desmontar su legitimidad teórica fundamentada en la teoría tomista de que el espectáculo teatral no es intrínsecamente malo. “Este acto de sí no es pecaminoso, sino indiferente, y los que asisten a él no pecan por la asistencia”, según se afirma en el testimonio ofrecido por Suárez (nota 13) 134. Cf. también García Berrio (nota 4) 501, n. 31.

⁵³ Coherente con el carácter de su obra, Araoz omite mencionar algunos autores que tomaron liza en la controversia, como Juan de Mariana (*De spectaculis*, 1609), mencionado sin embargo en las categorías 4^a (f. 7v) y 9^a (f. 31v).